Lo
Mismo se entiende con los demas que se dice en
la parte de arriba con lo que se ordena en
el Real Decreto de Su Magestad = Y para
que llegue a noticia de todos los Capitanes
de Partido y Alcaldes Mayores de esta
Provincia de Tlaxcala mando se publique
por Bando en la Cabecera de cada Partido
y que se fije un exemplar de este en los
parajes mas publicos de cada Pueblo para
que todos los Indios tengan noticia de
lo que se ordena en el Real Decreto de
Su Magestad = Y para que se cumpla
y execute lo mandado en el = Asi lo
proveyo mando y firmo el Señor Don
Juan Cortazar y Ayala Caballero del
Orden de Santiago Coronel de los Reales
Exercitos de Su Magestad Gobernador
Intendente Corregidor y Capitan General
de esta Provincia de Tlaxcala en la Ciudad
de la Puebla de los Angeles a veinte y
quatro de Octubre de mil setecientos
sesenta y nueve años = Juan Cortazar y Ayala
= Ante mi Don Joseph Antonio Gonzalez
Escribano de Su Magestad y Publico de
Gobierno = Concuerda con el Bando
original que queda en mi poder y
para que conste lo firmo en esta
Ciudad de la Puebla de los Angeles
en veinte y quatro de Octubre de
mil setecientos sesenta y nueve años
en testimonio de verdad = Don Joseph
Antonio Gonzalez Escribano de Su Magestad
y Publico de Gobierno